

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 322-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 6846-2015 del 19.03.2015 presentado por JAVIER LOPEZ MENDOZA, identificada con DNI № 09690922, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con KARINA ALIDA ORIHUELA ORDOÑEZ, conforme a lo previsto en la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JAVIER LOPEZ MENDOZA y KARINA ALIDA ORIHUELA ORDOÑEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 25 de Febrero de 2005;

Que, con Expediente № 17025-2014 de fecha 11.11.2014, JAVIER LOPEZ MENDOZA y KARINA ALIDA ORIHUELA ORDOÑEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 773-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe Nº195-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 773-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JAVIER LOPEZ MENDOZA, a través del Expediente Nº 6846-2015 del 19.03.2015; asimismo, con Informe N°207-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JAVIER LOPEZ MENDOZA y KARINA ALIDA ORIHUELA ORDOÑEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 25 de Febrero de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distritat De Villa El Salvad

GUJOO INTGOLPERALTA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de VIIIa El Salvagor

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA MUNICIPAL

ERIC GROCK